



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 012-2026-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40° señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa", Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras.

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado.

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 012-2026-MPT/HVCA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT/CM de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023, dentro de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2026-CM/MPT de fecha 27 de Abril de 2026, se aprobó Derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT/CM de fecha 14 de abril de 2023, "Que Aprueba el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023"; en tal sentido, resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.

Que, el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8 y 9, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por *unanimidad* de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPT/CM, QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO AL CONTADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR LOS AÑOS ANTERIORES AL 2023.

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPT/CM de fecha 14 de abril de 2023, "Que aprueba el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta días del mes de abril de 2026.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE